

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

6



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ARAUQUITA-ARAUCA

Al Despacho de la señora Jueza la anterior solicitud de matrimonio impetrada vía correo electrónico por los señores Ana Yadira Colmenares Peraza, de nacionalidad venezolana y Frankli Antonio Mejía Arenis, copia documentos de identificación de contrayentes y testigos, registro civil del contrayente y dedos (2) menores mas no de la contrayente, radicada bajo el Nro. 810654089001-2.021-00509-00. Sírvasse proveer. Arauquita, septiembre 17 de 2.021.

El secretario


SILVIO DURAN GARCIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Arauquita, (Arauca), septiembre veintidós (22) dos mil

veintiuno (2.021).

Visto el informe rendido por el señor secretario, por no reunir los requisitos que dispone la ley Colombiana y ser improcedente rechácese la anterior solicitud de matrimonio civil impetrada vía correo electrónico por la ciudadana extranjera Ana Yadira Colmenares Peraza y el señor Frankli Antonio Mejía Arenis.

Prevéngase a la solicitante extranjera que debe allegar la documentación debidamente apostillada para que se le de valor jurídico en el País y que el trámite se haga a través de la Notaria del lugar donde reside.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza


CARMEN ELENA SUAREZ CONTRERAS

Hoy, 23 de septiembre de 2.021 notifico por estado Nro. 056


SILVIO DURAN GARCIA
Secretario